

Oscar Moreno Silva, Manuel Nucci González de Cosío

# Publicación de las nuevas Disposiciones Administrativas sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

El 16 de febrero de 2026, la Secretaría de Energía (“SENER”) publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético* (las “DAGCs”).

Las DAGCs sustituyen y abrogan las anteriores Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético de 2018 e introducen un nuevo instrumento denominado Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (“MISSE”), en sustitución de la anterior Evaluación de Impacto Social (“EVIS”). Este cambio responde a la nueva estructura legislativa derivada de la Ley del Sector Eléctrico y la Ley del Sector Hidrocarburos publicadas el 18 de marzo de 2025, así como de sus respectivos Reglamentos publicados el 3 de octubre de 2025.

Los términos en mayúscula inicial que no se definan en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en las DAGCs.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de las DAGCs.

## I. Objeto y Ámbito de Aplicación

Las DAGCs tienen por objeto establecer los elementos para la elaboración y presentación de la MISSE, sus excepciones, improcedencias, validez. Las DAGCs tienen por objeto establecer los elementos para la elaboración y presentación de la MISSE, sus excepciones, improcedencias, validez y modificaciones, así como el procedimiento que debe seguir la SENER para autorizar, condicionar o negar la autorización de un proyecto del sector energético.

Su ámbito de aplicación es de fuero federal, en todo el territorio mexicano, y comprende las actividades de los sectores: (i) hidrocarburos; (ii) electricidad; (iii) biocombustibles, y (iv) geotérmico. La interpretación y aplicación de las DAGCs corresponde a la SENER a través de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

modificaciones, así como el procedimiento que debe seguir la SENER para autorizar, condicionar o negar la autorización de un proyecto del sector energético.

Su ámbito de aplicación es de fuero federal, en todo el territorio mexicano, y comprende las actividades de los sectores: (i) hidrocarburos; (ii) electricidad; (iii) biocombustibles, y (iv) geotérmico. La interpretación y aplicación de las DAGCs corresponde a la SENER a través de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

## II. Actividades Sujetas a la MISSE y Excepciones

---

Las DACGs establecen un catálogo amplio de actividades que requieren la presentación de la MISSE, organizado por sector:

- **Sector Hidrocarburos:** (i) exploración superficial sísmica marítima o terrestre invasiva; (ii) exploración o extracción de hidrocarburos; (iii) tratamiento, procesamiento o refinación de petróleo; (iv) almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; (v) distribución o transporte por ducto; (vi) compresión o descompresión de gas natural; (vii) regasificación o licuefacción de gas natural; (viii) procesamiento o tratamiento de gas natural; y (ix) expendio al público o despacho para autoconsumo.
- **Sector Eléctrico:** (i) generación de energía eléctrica; (ii) servicio público de transmisión de energía eléctrica; y (iii) almacenamiento de energía eléctrica.
- **Biocombustibles:** (i) producción, (ii) transporte y (iii) almacenamiento de biocombustibles.
- **Sector Geotérmico:** exploración de recursos geotérmicos que requiera infraestructura o perforación de pozos.

Se excluyen de la MISSE, entre otros: el servicio público de distribución de energía eléctrica; las actividades de comercialización; los permisos de importación y exportación al amparo de la Ley de Comercio Exterior; la adquisición sísmica que no implique alteración física del terreno; la producción de biocombustibles menor a 5,000 m<sup>3</sup>/día; el almacenamiento de biocombustibles menor a 300,000 litros; y los aprovechamientos geotérmicos exentos o para usos diversos.

## III. Formatos de Presentación: Formatos A, B y C

---

Una de las novedades más relevantes es la clasificación de la MISSE en tres formatos diferenciados según la naturaleza, escala y complejidad del proyecto.

### 3.1 Formato A<sup>1</sup>

**Requisitos generales:** el Área de Influencia se limita al Área Núcleo. La caracterización de localidades se realiza únicamente con indicadores sociodemográficos y descripción de las principales actividades económicas. No se requiere información financiera del proyecto ni un análisis de costo-beneficio. El Plan de Gestión Social se integra con dos estrategias: (i) de implementación de medidas; y (ii) de comunicación y vinculación<sup>2</sup>.

### 3.2 Formato B<sup>3</sup>

**Requisitos generales:** además de los contenidos del Formato A, requiere: (i) delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta; (ii) caracterización completa de localidades con rasgos sociodemográficos, socioeconómicos, socioculturales y socioambientales; (iii) Línea Base Social con indicadores medibles; (iv) identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas; (v) identificación de impactos sociales diferenciados y a derechos e intereses colectivos; (vi) enfoque participativo mediante entrevistas, grupos focales o talleres; (vii) información financiera general del proyecto (inversión total, CAPEX, OPEX, fuentes de financiamiento y análisis costo-beneficio con VPN, TIR y Payback); y (viii) Plan de Gestión Social ampliado con plan de abandono, plan de reasentamiento (cuando aplique), estrategia de beneficios sociales compartidos, estrategia de atención de impactos diferenciados, y monto de inversión anual estimado.

---

<sup>1</sup> Las actividades sujetas a este formato se estipulan en el Artículo 10, fracción I. de las DACGs

<sup>2</sup> Artículos 14 y 19 de las DACGs.

<sup>3</sup> Las actividades sujetas a este formato se estipulan en el Artículo 10, fracción II. de las DACGs

### 3.3 Formato C<sup>4</sup>

**Requisitos generales:** además de los contenidos de los Formatos A y B, requiere: (i) análisis de Impactos Sociales Acumulativos con otros proyectos del sector en el corto, mediano y largo plazo; (ii) descripción del patrimonio social, paisajístico y ambiental relevante para la identidad de las localidades; (iii) análisis de prospectivas de desarrollo local y regional dentro del Área de Influencia; (iv) modelos de dispersión de contaminantes para la delimitación del Área de Influencia Indirecta; (v) descripción detallada de las técnicas o metodologías participativas utilizadas; y (vi) valoración del alcance específico de los impactos sociales en grupos sociales determinados, con énfasis en Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

## IV. Componentes Principales de la MISSE

---

Las DACG estructuran la MISSE en diversos componentes, previstos en el Título Segundo de las DACGs (Artículos 11 a 34), entre los cuales destacan:

- Información general del proyecto<sup>5</sup>
- Área de Influencia del proyecto<sup>6</sup>
- Caracterización de Localidades<sup>7</sup>
- Actores de Interés<sup>8</sup>
- Identificación, caracterización, predicción y valoración de Impactos Sociales<sup>9</sup>
- Plan de Gestión Social y Beneficios Sociales Compartidos<sup>10</sup>

## V. Perspectiva de Género

---

Las DACGs introducen como elemento transversal obligatorio la Perspectiva de Género.

## VI. Consulta Previa a Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas

---

Las DACGs previenen que cuando la SENER determine la procedencia de la Consulta Previa, la autorización de la MISSE se emite de forma condicionada.

La SENER puede negar la autorización cuando el Pueblo o Comunidad haya determinado negar su consentimiento previo, libre e informado, y la SENER considere que el proyecto no es acorde con la política energética, la planeación vinculante o el interés público. Asimismo, el incumplimiento de los acuerdos derivados de la Consulta Previa es causal de revocación de la autorización.

---

4 Las actividades sujetas a este formato se estipulan en el Artículo 10, fracción III. de las DACGs

5 Artículos 12 y 13 de las DACGs

6 Artículos 14 a 17 de las DACGs

7 Artículos 18 a 21 de las DACGs

8 Artículo 20 de las DACGs

9 Artículos 22 a 27 de las DACGs

10 Artículos 28 a 34 de las DACGs

## VII. Validez de la Autorización y Modificaciones Sustanciales

---

La autorización tiene validez durante toda la vigencia del proyecto, salvo que éste sufra modificaciones sustanciales.

## VIII. Beneficios Sociales Compartidos e Inversión Social

---

Los criterios para definir los Beneficios Sociales Compartidos incluyen: atención a poblaciones vulnerables; generación de ingresos independientes del proyecto; fortalecimiento de cadenas productivas locales; coordinación con autoridades locales; desarrollo de capacidades locales; sostenibilidad a mediano y largo plazo; participación efectiva de Comunidades Indígenas o Afromexicanas; y contribución a la Justicia Energética.

El monto destinado a Beneficios Sociales Compartidos debe ser **igual o mayor** a los recursos para atención de Impactos Sociales. El monto se revisa y ajusta anualmente, con justificación en el informe anual.

## IX. Disposiciones Transitorias

---

Las DACGs entraron en vigor el 17 de febrero de 2026. Los aspectos transitorios más relevantes son:

- Se abrogan las DACG sobre la Evaluación de Impacto Social de 2018.
- La SENER cuenta con **90 días hábiles** para habilitar el módulo de la MISSE en la Ventanilla Energía<sup>11</sup>.
- Las EVIS y MISSE en trámite previo a la entrada en vigor se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.
- Los trámites presentados antes de la habilitación de la Ventanilla Energía continúan su desahogo de forma física ante la Oficialía de Partes de la SENER.

---

<sup>11</sup> Tercero Transitorio de las DACGs.

## Contactos



### Óscar Moreno Silva

Socio Proyectos, Energía e Infraestructura

[oscar.moreno@perezllorca.com](mailto:oscar.moreno@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622



### Jerónimo Ramos Arozarena

Socio Proyectos, Energía e Infraestructura

[jeronimo.ramosarozarena@perezllorca.com](mailto:jeronimo.ramosarozarena@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622



### Antonio De Lisi

Socio Proyectos, Energía e Infraestructura

[antonio.delisi@perezllorca.com](mailto:antonio.delisi@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622

## Oficinas

### Europe ↗

Barcelona  
Lisbon  
Madrid

### Americas ↗

Brussels  
London  
Bogotá  
Mexico City  
New York

### Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 19 de febrero de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](http://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca